

de embarcaciones» desobedeció dichas órdenes, sin especificar la conducta observada en su caso.

Dichas alegaciones han de correr la suerte adversa de la anterior, pues, como hemos señalado anteriormente, la embarcación "El Vila", estuvo bloqueando la entrada del puerto de Barcelona durante los días 25 al 27 de octubre de 2005, impidiendo la libre navegación entre las embarcaciones como así consta en los documentos que forman parte del expediente y que prueban su participación en el bloqueo y de los que se desprende la desobediencia expresa a las órdenes emitidas por el Capitán Marítimo, continuando fondeada en su posición. La resolución recurrida ha establecido la sanción una vez analizadas todas y cada una de las circunstancias que han concurrido y que han sido debidamente probadas.

3. En tercer lugar y para apoyar su negación de la desobediencia a las órdenes del Capitán Marítimo, afirman que por parte de la Autoridad no se procedió en ningún caso a adoptar medidas para evitar el bloqueo.

Dichas alegaciones no pueden estimarse, pues, como ya se ha indicado, la Capitanía Marítima de Barcelona tomó las medidas que estimó oportunas y adecuadas para ordenar a los buques pesqueros que obstaculizaban el acceso al puerto que abandonaran esa actitud. Se enviaron Actas de Notificación a los patronos y se emitieron a través de los canales de obligada escucha comunicados de Capitanía Marítima informando a los pesqueros que estaban infringiendo el Reglamento para prevenir los abordajes en el mar la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante».

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto Desestimar el recurso de alzada formulado por doña Antonio Soria Carmona y doña María Elena Ridaó Jorquera, armadores de la embarcación El Vila, contra resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 10 de noviembre de 2006 por la que se le impuso la sanción de 5.000,00 euros por infracción del artículo 116.3.f) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Expediente 05/111/0030), resolución que se mantiene en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.».

Madrid, 28 de abril de 2008.—El Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

### 32.553/08. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 2007/02617.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 28 de noviembre de 2007, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, por delegación de la Ministra, en el expediente número 2007/02617.

Examinado el recurso de alzada formulado por don Juan Jesús García Fresneda, armador de la embarcación «El Bergantín», contra resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 15 de noviembre de 2006, por la que se le impuso la sanción de 4.000,00 euros por infracción del artículo 116.3.f) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Expediente 05/111/0266).

#### Antecedentes de hecho

Primero.—A partir del 26 de octubre de 2005 fue bloqueado el canal de entrada al puerto de Almería, por parte de varios buques, entre ellos el denominado «El Bergantín».

Considerando que tal actitud impedía la libre navegación, el Capitán Marítimo de Almería, en el ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 88 y 109,

ambos de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y legislación concordante, ordenó al patrón del buque que, con carácter inmediato, procediese a despejar el acceso al puerto, orden que fue desobedecida, con la consiguiente alteración del tráfico y peligro para la seguridad marítima.

Segundo.—Por Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2005, la Dirección General de la Marina Mercante incoó procedimiento sancionador por los citados hechos, calificándolos de infracción muy grave tipificada en el artículo 116.3.f) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Tramitado el preceptivo expediente, en el que se cumplió el trámite de audiencia del interesado, se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a la pretensión de los interesados y se solicita la revocación del acto impugnado. Recurso que ha sido informado por la Dirección General de la Marina Mercante en sentido desestimatorio.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—En orden a los requisitos objetivos que deben determinar la admisión a trámite del presente recurso se observa que se cumplen tanto los requisitos subjetivos de personalidad y legitimación, como los requisitos objetivos de tiempo y forma por lo que procede su admisión a trámite.

Segundo.—En cuanto al fondo, ha de significarse que el recurrente formula, en gran parte, las mismas alegaciones que formuló en su día en la tramitación del expediente sancionador y que fueron analizadas y contestadas en la resolución del mismo, por lo que, por economía procesal nos remitimos a lo que allí se expuso.

Además consta en el expediente acta de notificación del Capitán Marítimo de Almería, fechada el 26 de octubre de 2005, y en la que consta que el patrón del buque «no desea firmar» «se le entrega copia», en la que el Capitán Marítimo le ordena reanudar de manera inmediata su normal navegación, procediendo a despejar el acceso a puerto y se le informa que el incumplimiento de dicha Orden está tipificado en el 116.3.f) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y su sanción prevista en el artículo 120 de dicha Ley.

Tercero.—En la tramitación del expediente se han observado los principios y cumplido los trámites esenciales del procedimiento sancionador en materia de marina mercante, sin que se aprecien los vicios aludidos por el recurrente y mucho menos que existan causas de nulidad o anulabilidad del procedimiento, habiendo quedado probados los hechos que motivan la sanción, que han sido correctamente tipificados según la normativa vigente.

El recurrente alega que no ha quedado probado en el procedimiento que el armador ordenase al patrón la conducta que sirvió de base a la iniciación del expediente, por lo que, a su entender, no se le podría imputar la desobediencia del patrón al no cumplir la orden del Capitán Marítimo. En relación con dichas alegaciones hay que decir que se le imputa la responsabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre.

En cuanto a la alegación de vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones, no puede ser aceptada por falta de fundamento jurídico ya que, calificados los hechos imputados como infracción muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 116.3.f) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y, siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120.3.c) con multa de hasta 50.000.000 de ptas. (300.506,05 euros), teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio invocado, el Órgano sancionador graduó la sanción limitándola a una multa de 4.000,00 euros.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada don Juan Jesús García Fresneda, armador de la embarcación El Bergantín, contra resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 15 de noviembre de 2006, por la que se le impuso la sanción de 4.000,00 euros por infracción del artículo 116.3.f) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Expediente 05/111/0266), resolución que se mantiene en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante

los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Madrid, 28 de abril de 2008.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

### 32.484/08. *Resolución de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones sobre extravió de un título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.*

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria de doña Susana Torradella Luna, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 10 de marzo de 2000 e inscrito al número 20000068 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 29 de abril de 2008.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.

### 32.540/08. *Resolución de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones sobre extravió de un título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.*

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria de doña Kyara Vaneska Marques Cavalcante, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 13 de febrero de 2004 e inscrito al número 20040078 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 29 de abril de 2008.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### 35.032/08. *Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se notifica la Resolución de fecha 5 de mayo de 2008 mediante la que se declara la confidencialidad de determinados datos económicos obrantes en el expediente MTZ 2007/1459.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5, 59.6 a) y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LR-JPAC), se procede a notificar por este medio que el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones mediante Resolución de fecha 5 de mayo de 2008 ha resuelto lo siguiente:

Por Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de fecha 29 de noviembre de 2007, se procedió, entre otros extremos, a abrir el correspondiente procedimiento administrativo al objeto de especificar los operadores obligados a contribuir al Fondo nacional del servicio universal, los criterios de reparto del coste neto, la cuantía de la contribución de cada uno de ellos y los operadores que estén exentos en relación con los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

Con la finalidad de poder determinar las aportaciones correspondientes a cada operador, y en aplicación de lo establecido en el artículo 47.1 del Reglamento sobre

condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por Real Decreto 424/2005, de 15 de abril (en lo sucesivo, Reglamento del Servicio Universal), mediante escrito del Presidente de esta Comisión, de fecha 11 de enero de 2008, se requirió a todos los operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas inscritos en el Registro de Operadores durante los ejercicios 2003, 2004 y 2005, que enviases a esta Comisión, debidamente cumplimentado, el formulario adjuntado como "Anexo II".

El artículo 9.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTeL) señala en su último inciso que "Las Autoridades Nacionales de Reglamentación garantizarán la confidencialidad de la información suministrada que pueda afectar al secreto comercial o industrial". De acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la LGTeL tendrán la consideración de Autoridad Nacional de Reglamentación, entre otras, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LRJPAC, "el derecho de acceso no podrá ser ejercido respecto a los siguientes expedientes: (d) los relativos a las materias protegidas por el secreto comercial o industrial".

Respecto de la información remitida en atención al Requerimiento de Información efectuado por el Presidente de esta Comisión en fecha 11 de enero de 2008 (Anexo II), señalar que la misma contiene información extremadamente sensible para la estrategia empresarial de las operadoras, al incluir datos relativos a los ingresos brutos de explotación, así como el importe de los pagos por interconexión correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

Por todo lo anterior, esta Comisión:

Único.—Declara la confidencialidad de los Anexos cumplimentados por los operadores, en respuesta al requerimiento de información efectuado por el Presidente de esa Comisión en fecha 11 de enero de 2008 en relación con el expediente MTZ 2007/1459, así como cualesquiera parte de las alegaciones en las que se haga referencia a los ingresos brutos de explotación o al importe de los pagos por interconexión, por considerarse que afectan al secreto comercial o industrial de los operadores.

Asimismo se pone de manifiesto que contra el presente acto podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la LGTeL, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la LRJPAC, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultado en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Marina número 16-18, 08005 Barcelona.

Barcelona, 5 de mayo de 2008.—Por Delegación del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 diciembre 1997, BOE n.º 25, de 29 enero 1998; modificado por Resolución de 22 de junio de 2006, BOE n.º 170 de 18.07.06), el Secretario, Ignacio Redondo Andreu.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

32.385/08. *Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de Pliegos de Cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. IP8/27.*

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los Pliegos de Cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha pliego de cargos, concepto:

D-29845/A; Nava de Fuente Cisneros S.L.; B-18.905.382; 480,80 euros; Reponer las cosas a su estado anterior/legalizar y Obligación de declarar a este Organismo el aprovechamiento de las aguas.; 07 de marzo de 2008; Omisión de declaración y Obras en zona de policía.

D-29937; Polígono Industrial Villa de Juncos II; H-45.574.936; 6.254,29 euros; Indemnizar daños producidos al Dominio Público Hidráulico valorados en 45,79 euros; 13 de marzo de 2008; Incumplimiento autorización de vertidos.

D-29934; Rovima Inversiones S.L.; B-82.757.139; 240,40 euros; Reponer las cosas a su estado anterior/legalizar; 13 de marzo de 2008; Obras en zona de policía.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, Avenida de Portugal, 81 planta baja, tienen a su disposición los pliegos de cargos pertinentes y podrán retirarlos en días y horas hábiles al público. Transcurridos diez días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 12 de mayo de 2008.—El Comisario de Aguas, don José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

32.410/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de incoación y pliego de cargos, relativo al expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar la notificación de Incoación y Pliego de Cargos, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado, motivo de infracción y término municipal.

0062/08-JA. Santiago Lasagra Cruz (10399395-Z), Vertidos de purines. T. M. Arquillos (Jaén).

Sevilla, 13 de mayo de 2008.—El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilar.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

32.276/08. *Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en les Terres de l'Ebre, de información pública de la declaración de utilidad pública y de aprobación del proyecto ejecutivo del parque eólico Coll Ventós, en el término municipal de Prat de Comte (exp. I612/003/03).*

De conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada por

la Ley 17/2007, de 4 de julio; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de regulación de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; la Ley de expropiación forzosa y el Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña.

Visto que, en fecha 23 de mayo de 2001, se concedió la autorización administrativa del expediente arriba mencionado, a la empresa Texte, S. L., publicada en el DOGC núm. 3399, de fecha 30 de mayo de 2001.

Dada la solicitud de declaración de utilidad pública y de aprobación del proyecto ejecutivo, formulada por la empresa Texte, S. L., se somete a información pública, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la instalación del parque eólico descrito en el proyecto ejecutivo suscrito por Emili Ribes Alcover, ingeniero industrial, colegiado número 10327, visado con el número 065745, de fecha 10 de diciembre de 2007 y con el número 067200, de fecha 30 de abril de 2008, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, que deja sin efecto la declaración de utilidad pública, publicada en el DOGC núm. 2940, de 28 de julio de 1999.

Se hace público para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas, y especialmente los propietarios y otros titulares afectados por el proyecto mencionado, así como las personas que son titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, puedan examinar el documento técnico mencionado anteriormente, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 17.2 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña, en los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas a Les Terres de l'Ebre (c. Llotja, número 4, 1r, Tortosa), en horario de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que crean oportunas en el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio.

La publicación de este Anuncio tendrá los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con los titulares de fincas desconocidos y de domicilio ignorado.

Abreviaturas utilizadas:

FN: Finca número. TD: Titular y domicilio. PO: Polígono número. PA: Parcela número. SN: Nombre de Subparcela. ODC: Ocupación dominio camino. ODP: Ocupación dominio plataforma. ODF: Ocupación dominio cimientos. SPRE: Servidumbre permanente zanja eléctrica; SPV: Servidumbre permanente de vuelo. OTE: Ocupación temporal. UT: Uso del terreno (MT: Matorral, C: Cultivo, E: Pastos, MM: Pineda).

Terme municipal de Prat de Comte:

FN: PC1. TD: Lluís Moragrega, Carmen, domicilio desconocido. PO: 6. PA: 49. ODF: 231 m<sup>2</sup>. ODP: 1.704 m<sup>2</sup>. SV: 2.295 m<sup>2</sup>. ODC: 591 m<sup>2</sup>. OTE: 1.835 m<sup>2</sup>. UT: Matorral.

FN: PC2. TD: Ferrer Pallarès, Teresa, calle Major, núm. 11, Prat de Comte. PO: 7. PA: 182. ODF: 231 m<sup>2</sup>. ODP: 1840 m<sup>2</sup>. SV: 2167 m<sup>2</sup>. ODC: 267 m<sup>2</sup>. OTE: 2.430 m<sup>2</sup>. UT: Matorral.

FN: PC3. TD: Alcobarro Jaurequí, Tomasa, domicilio desconocido. PO: 7. PA: 184. ODC: 1.070 m<sup>2</sup>. OTE: 884 m<sup>2</sup>. UT: Cultivo.

FN: PC4. TD: Alcobarro Jaurequí, Tomasa, domicilio desconocido. PO: 7. PA: 185. SN: b. ODC: 3.368 m<sup>2</sup>. OTE: 1.745 m<sup>2</sup>. UT: Matorral.

FN: PC5. TD: Pallares Alcobarro, Rosa, calle Josep Major, núm. 23, Prat de Comte. PO: 7. PA: 187. ODC: 2.771 m<sup>2</sup>. OTE: 1.698 m<sup>2</sup>. UT: Matorral.

FN: PC6. TD: Viña Malràs, Josep, calle Bot, núm. 3, Prat de Comte. PO: 7. PA: 188. SN: a. OTE: 62 m<sup>2</sup>. UT: Pastos.

FN: PC7. TD: Viña Malràs, Josep, calle Bot, núm. 3, Prat de Comte. PO: 7. PA: 188. SN: b. ODF: 462 m<sup>2</sup>. ODP: 3027 m<sup>2</sup>. SV: 3796 m<sup>2</sup>. ODC: 2.102 m<sup>2</sup>. SPRE: 59 m<sup>2</sup>. OTE: 4.666 m<sup>2</sup>. UT: Matorral.

Tortosa, 6 de mayo de 2008.—El Director de los Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre, Josep Rovira Eiximeny.